	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST	
	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	CÓDIGO: SST-RG-02
		FECHA: Julio -2023
		VERSIÓN: 002
		Página 1 de 7

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE AGRANZA ZOMAC S.A.S
(13 de Julio de 2023)**

La Representante Legal de Agranza ZOMAC S.A.S, en uso de sus facultades estatutarias y en cumplimiento del artículo 104 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo complementen o adicionen, modifica los siguientes capítulos y artículos del reglamento interno de trabajo, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso de la República, mediante la Ley 2101 del 15 de julio de 2021, modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, en lo concerniente a la reducción de la jornada laboral de manera gradual, de 48 horas a 42 horas a la semana, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores. Dicha reducción se implementará de forma gradual, según lo consagra el artículo 3°, así:

Una hora (01) la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales, a partir del 15 de julio de 2023.


Una hora (01) la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales, a partir del 15 de julio de 2024.

Dos hora (02) la jornada laboral semanal, quedando en 44 horas semanales, a partir del 15 de julio de 2025.

Dos hora (02) la jornada laboral semanal, quedando en 42 horas semanales, a partir del 15 de julio de 2026.

De otra parte, mediante la Ley 2525 del 30 de junio de 2022, por medio de la cual se fomenta la generación de empleo en Colombia, se dispuso en el artículo 12, que todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo, en ese orden de ideas se procederá a actualizar el capítulo II, Artículo segundo del presente reglamento interno.

De conformidad con lo anterior, se dispone modificar los siguientes capítulos y artículos del Reglamento Interno de Agranza ZOMAC S.A.S, versión I.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST	
	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	CÓDIGO: SST-RG-02
		FECHA: Julio -2023
		VERSIÓN: 002
		Página 2 de 7


Artículo 1: Modifíquese el capítulo II Condiciones de Admisión, artículo segundo del Reglamento Interno de Trabajo, el cual quedará así:

ART. 2º. Agranza ZOMAC S.A.S realizará el registro de las vacantes de empleo existentes a través del Servicio Público de Empleo por medio de cualquier prestador autorizado; quien aspire a desempeñar un cargo específico en la empresa, deberá registrarse en la Unidad del Servicio Público de Empleo y manifestar su interés como aspirante de acuerdo a las vacantes publicadas por Agranza en la plataforma dispuesta para tal fin, atendiendo el perfil, competencias y requisitos exigidos para la vacante.

Surtido el proceso de entrevista y posterior admisión, previa verificación del cumplimiento del perfil y competencias, el empleador podrá solicitar al aspirante los siguientes documentos para su vinculación laboral:

1. Cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad según sea el caso.
2. Autorización escrita del Ministerio de Trabajo o en su defecto la primera autoridad local, a solicitud de los padres y, a falta de estos, el defensor de familia, cuando el aspirante sea menor de dieciocho (18) años.
3. Títulos de formación de bachillerato, técnico, tecnólogo, profesional y posgradual, de acuerdo con el perfil y requisitos exigidos por la empresa para los cargos convocados.
4. Certificado del último empleador con quien haya trabajado en el cual se informe: el tiempo de servicio, la índole de la labor ejecutada y el salario devengado.
5. Certificado de personas honorables sobre su conducta y capacidad y en su caso del plantel de educación donde hubiere estudiado.
6. Certificación bancaria.
7. Informar las empresas prestadoras de salud y pensión a las cuales se encuentre afiliado.

Parágrafo 1: Los cargos a ofertar en la plataforma de la Unidad del Servicio Público de Empleo, corresponderán con todos los cargos existentes en Agranza ZOMAC S.A.S, exceptuando los establecidos en el artículo 13, parágrafo 3 del decreto 2852 de 2013 (Artículo compilado en el artículo 2.2.6.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) los cuales corresponden con las vacantes relacionadas con cargos estratégicos, proyectos especiales, posiciones de dirección y manejo y las demás vacantes que por su naturaleza no deban ser públicas.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST	
	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	CÓDIGO: SST-RG-02
		FECHA: Julio -2023
		VERSIÓN: 002
		Página 3 de 7

Parágrafo 2: El empleador podrá establecer en el reglamento, además de los documentos mencionados, todos aquellos que considere necesarios para admitir o no admitir al aspirante sin embargo, tales exigencias no deben incluir documentos, certificaciones o datos prohibidos expresamente por las normas jurídicas para tal efecto así, es prohibida la exigencia de la inclusión en formatos o cartas de solicitud de empleo “datos acerca del estado civil de las personas, número de hijos que tenga, la religión que profesan o el partido político al cual pertenezca” (L. 13/72, art. 1º); lo mismo que la exigencia de la prueba de gravidez para las mujeres, solo que se trate de actividades catalogadas como de alto riesgo (art. 43, C.N., arts. 1º y 2º, Convenio N° 111 de la OIT, Res. 3941/94 del Mintrabajo), el examen de sida (D.R. 559/91, art. 22), ni la libreta militar (D. 2150/95, art. 111).

Artículo 2: Modifíquese el Capítulo IV Horario de Trabajo, artículo Octavo del Reglamento Interno de Trabajo, el cual quedará así:

ART. 8º. – A partir del 15 de Julio del año 2023, la duración de la jornada de trabajo en Agranza y todos sus establecimientos de comercio será de ocho (8) horas de lunes a viernes y de siete horas el día sábado, para un total de cuarenta y siete (47) horas semanales.

A partir del 15 de julio del año 2024, la duración de la jornada de trabajo en Agranza y todos sus establecimientos de comercio será de ocho (8) horas de lunes a viernes y de seis (06) horas el día sábado, para un total de cuarenta y seis (46) horas semanales.

A partir del 15 de julio del año 2025, la duración de la jornada de trabajo en Agranza y todos sus establecimientos de comercio será de ocho (8) horas de lunes a viernes y de cuatro (04) horas el día sábado, para un total de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

A partir del 15 de julio del año 2026, la duración de la jornada de trabajo en Agranza y todos sus establecimientos de comercio se registrá por los siguientes turnos:


Turno 1: Ocho (08) horas el día Lunes; siete horas y treinta minutos (7:30) de martes a jueves y de cuatro (04) horas el día sábado.

Turno 2: Ocho (08) horas el día Lunes; siete horas y treinta minutos (7:30) de martes a jueves y de cuatro (04) horas el día sábado.

Para un total de cuarenta y dos (42) horas semanales por turno de trabajo.

El Gerente y/o la persona delegada por éste, establecerá el horario de cada trabajador de acuerdo con las necesidades del cargo.

Parágrafo 1º: Los trabajadores de Agranza ZOMAC S.A.S, prestará sus servicios bajo un sistema de turnos rotativos semanalmente, en cumplimiento de las modificaciones establecidas en la Ley 2101 de 2021:

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST	
	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	CÓDIGO: SST-RG-02
		FECHA: Julio -2023
		VERSIÓN: 002
		Página 4 de 7

Horario vigente a partir del 15 de Julio de 2023: 47 horas semanales


Días	Mañana	Tarde	Almuerzo o Descanso
Lunes a viernes	7:00 am – 11:00 am	1:00 pm – 5:00 pm	11:00 am a 1:00 pm
Lunes a viernes	8:00 am – 1:00 pm	3:00 pm – 6:00 pm	1:00 pm – 3:00 pm
Sábados	7:30 am – 11:00 a.m	12:30 pm – 4:00 pm	11:00 am a 12:30 pm
Sábados	7:30 am – 12:30 p.m	02:00 – 4:00 pm	12:30 p.m – 2:00 pm

Horario vigente a partir del 15 de Julio de 2024: 46 horas semanales

Días	Mañana	Tarde	Almuerzo o Descanso
Lunes a viernes	7:00 am – 11:00 am	1:00 pm – 5:00 pm	11:00 am a 1:00 pm
Lunes a viernes	8:00 am – 1:00 pm	3:00 pm – 6:00 pm	1:00 pm – 3:00 pm
Sábados	7:30 am	01:30 am	Jornada continua
Sábados	10:00 am	4:00 pm	Jornada continua

Horario vigente a partir del 15 de Julio de 2025: 44 horas semanales

Días	Mañana	Tarde	Almuerzo o Descanso
Lunes a viernes	7:00 am – 11:00 am	1:00 pm – 5:00 pm	11:00 am a 1:00 pm
Lunes a viernes	8:00 am – 1:00 pm	3:00 pm – 6:00 pm	1:00 pm – 3:00 pm
Sábados	8:00 am – 12:00 am	N/A	Jornada continua
Sábados	N/A	12:00 m- 4:00 pm	Jornada continua

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST	
	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	CÓDIGO: SST-RG-02
		FECHA: Julio -2023
		VERSIÓN: 002
		Página 5 de 7

Horario vigente a partir del 15 de Julio de 2026: 42 horas semanales

Turno 1:

Días	Mañana	Tarde	Almuerzo o Descanso
Lunes	7:00 am – 11:00 am	01:00 pm – 5:00 pm	11:00 am a 1:00 pm
Jueves a Viernes	7:30 am – 11:00 am	1:00 pm – 5:00 pm	11:00 am a 1:00 pm
Sábado	8:00 am – 12:00 am	N/A	Jornada continua

Turno 2:


Días	Mañana	Tarde	Almuerzo o Descanso
Lunes	8:00 am – 01:00 m	3:00 pm – 6:00 pm	1:00 pm – 3:00 pm
Jueves a Viernes	8:30 am – 1:00 pm	3:00 pm – 6:00 pm	1:00 pm – 3:00 pm
Sábado	N/A	12:00 m- 4:00 pm	Jornada continua

Parágrafo 2°. La empresa podrá modificar los horarios de trabajo de los Trabajadores unilateralmente con el fin de que estos se adapten de la mejor manera a las necesidades del servicio, según el cargo de la persona, respetando en todo caso la jornada máxima legal o convenida.

Parágrafo 3° La regulación sobre la jornada máxima de trabajo no incluye a los empleados que desempeñan cargos de dirección, confianza o manejo, y a los que ejercen actividades discontinuas o intermitentes, los cuales trabajarán las horas necesarias para cumplir con los objetivos estratégicos de Agranza, sin que haya un recargo por trabajo extra o suplementario.

Parágrafo 4° Por cada domingo o festivo trabajado se reconocerá un día compensatorio remunerado a la semana siguiente.

Parágrafo 5°. Jornada laboral flexible: La empresa y el trabajador pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.

	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST	
	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	CÓDIGO: SST-RG-02
		FECHA: Julio -2023
		VERSIÓN: 002
		Página 6 de 7

El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.; sin perjuicio de las modificaciones establecidas en la Ley 2101 de 2021.

Artículo 3°. La presente modificación y actualización del Reglamento se publicará mediante la fijación de dos (2) copias en caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos de los establecimientos de comercio de Agranza, así como su socialización con los trabajadores para escuchar sus inquietudes y realizar los ajustes a que haya lugar. Se dispone su inclusión en la página web de la empresa www.agranza.co

Artículo 4°. Desde la fecha en que entre en vigencia el presente actualización del Reglamento entrará a modificar todas las disposiciones que le sean contrarias.

Toda disposición legal, así como todo contrato individual, vigentes al empezar a regir el presente Reglamento, o que adquieran vigencia con posterioridad a él, sustituyen de hecho las disposiciones de dicho Reglamento, en cuanto fueren más favorables al trabajador.

Artículo 5°. El presente reglamento entrará a regir a partir del trece (13) del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023)

Fecha: 13 de Julio de 2023

Dirección: Calle 16 Carrera 8, Local 1 Barrio Siete de Agosto
Calle 20 No. 13-38, Barrio La Consolata.

Ciudad: Florencia

Departamento: Caquetá

Firma

Original firmado

Representante legal: **Yina Vanessa Oviedo Puentes**

Tabla de control de modificaciones

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
001	Todas las páginas	Creación del Documento	03-08-2022
002	Capítulo II Condiciones de Admisión, artículo segundo. Capítulo IV Horario de Trabajo, artículo Octavo	Modificación: Ley 2101 del 15 de julio de 2021 Reducción de la jornada laboral de manera gradual. Ley 2525 del 30 de junio de 2022, por medio de la cual se fomenta la generación de empleo.	13-07-2023

Calle 16 Cra 8 ESQ LC 3 B - Barrio Siete de Agosto

Calle 20 Nro. 13-38 Barrio La Consolata

administracion@agranza.co Celular: 3214685911

www.agranza.co

Florencia – Caquetá